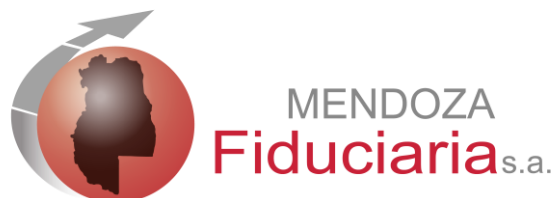


FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA VITIVINÍCOLA

OPERATORIA 2019

(SEGUNDO LLAMADO PARA SELECCIÓN DE BODEGAS ELABORADORAS DE MOSTO)



BASES Y CONDICIONES PARA LA SELECCION DE BODEGAS Y/O FÁBRICAS ELABORADORAS DE MOSTO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones y requisitos que deben presentar las Bodegas y/o Fábricas elaboradoras de mosto que deseen participar, en este Segundo llamado, como establecimientos elaboradores en el Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola; y determinar las normas que deberán observar para la elaboración de mosto sulfitado, los establecimientos que resulten seleccionados a tal fin.

A) DEFINICIONES:

- **ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO:** es el órgano de aplicación de la ley 6071, y es el fiduciante del Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola, según lo autoriza la ley provincial nº7992 y modificatorias.
- **FIDUCIANTE:** la Administradora Provincial del Fondo.
- **CO-FIDUCIANTE:** el Gobierno de la Provincia de Mendoza.
- **FIDUCIARIO:** Mendoza Fiduciaria S.A., con sede social en calle 25 de Mayo 1078 de la Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza, República Argentina.
- **CONTRATO DE FIDEICOMISO O EL FIDEICOMISO O EL CONTRATO:** Es el contrato de fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola.
- **BASES:** Es el presente conjunto de condiciones para la selección de establecimientos elaboradores de mosto sulfitado. -
- **ESTABLECIMIENTO ELABORADOR:** es la persona humana o jurídica, inscripta ante el INV como Bodega, que ofrece el servicio de elaboración de mosto sulfitado al Fideicomiso.
- **CONTRATO O CONTRATO DE ELABORACIÓN:** Es el instrumento que suscribirá el Establecimiento Elaborador que resulte seleccionado por el Comité y Mendoza Fiduciaria S.A. – Fiduciario del Fideicomiso.
- **COMITÉ:** Es el Comité Ejecutivo, cuerpo Colegiado creado en el contrato de fideicomiso, teniendo entre sus funciones la de efectuar la selección de Establecimientos Elaboradores.

B) DE LOS POSTULANTES

Los requisitos que deberán cumplimentar los Interesados son:

I - Personas Humanas deberán presentar:

- 1) Las presentes bases suscriptas en todas sus páginas.
- 2) Fotocopia de las dos primeras hojas del documento de identidad del Interesado –D.N.I., L.C., L.E. o C.E. - (en caso de no figurar en las dos primeras hojas el último domicilio declarado acompañar fotocopia de la hoja respectiva).
- 3) Copia del Poder que confiera representación a la persona que designe el interesado participante para la presentación de la propuesta, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes del Concurso – incluso la firma del Contrato y constitución de garantías – y constancia de su inscripción en el Registro Público respectivo, en caso de corresponder.
- 4) Constancia de inscripción ante la A.F.I.P., como contribuyente de impuestos e incorporado al sistema previsional.
- 5) Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
- 6) Indicación del año de inicio de operaciones comerciales.
- 7) Indicación del domicilio de la sede de la empresa.
- 8) Constancia de inscripción en el Instituto Nacional de Vitivinicultura. (en adelante INV).

- 9) Declaración Jurada de no estar comprendido en ninguna de las causales de exclusión detalladas en el punto B) III del presente.
- 10) Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la Administración Tributaria Mendoza.

Mendoza Fiduciaria podrá pedir que alguna de la documentación antes detallada, como el Poder (punto 3, etc.) se encuentre certificada en contenido por notario público, o bien certificar por alguna de sus gerencias lo que estime pertinente.

II - Personas Jurídicas deberán presentar:

- 1) Presentar Bases suscriptas en todas sus páginas por representante legal o convencional.
- 2) En su caso, copia del Poder que confiera representación a la persona que designe el interesado participante para este acto, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes del Concurso – incluso la firma del Contrato y constitución de garantías – y constancia de su inscripción en el Registro Público respectivo.
- 3) Constancia de inscripción ante la A.F.I.P., como contribuyente de impuestos e incorporado al sistema previsional.
- 4) Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
- 5) Copia del contrato social, estatutos y demás documentos relativos a la capacidad jurídica de la empresa Postulante para acceder al Concurso conforme a su objeto y a la representación de sus directores o administradores, debidamente actualizados e inscriptos en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo equivalente en otras provincias o a nivel nacional.
- 6) Copia de actas de asamblea u órgano similar, donde surja la designación de los actuales directores, socios gerentes o representantes, y del acta de directorio u órgano similar de distribución de cargos, con las inscripciones de los administradores en el Registro respectivo.
- 7) Acta de Directorio u órgano similar en la que se resuelva participar del presente Concurso indicando la persona autorizada a suscribir los instrumentos legales correspondientes.
- 8) Nómima de los miembros del Directorio, socios Gerentes y Síndicos o miembros del Consejo de Vigilancia o cargos equivalentes según el tipo social de que se trate, indicando el número del documento de identidad, –D.N.I., L.C., L.E. o C.E. – de cada uno de dichos miembros.
- 9) En caso de revestir el Interesado la calidad de U.T.E., deberá adjuntar copia certificada del Contrato de U.T.E., debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio. En caso de no contar con la inscripción, deberá acreditarse al momento de la firma del Contrato, si la interesada resultara pre-seleccionada.
- 10) Indicación del año de inicio de operaciones comerciales.
- 11) Indicación del domicilio de la sede de la empresa.
- 12) Constancia de Inscripción en el INV.
- 13) Declaración Jurada de no estar comprendido en ninguna de las causales de exclusión detalladas en el punto B) III del presente.
- 14) Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la Administración Tributaria Mendoza.

Mendoza Fiduciaria podrá pedir que alguna de la documentación antes detallada, como el Poder, Contrato Social, Actas, etc., se encuentren certificada en contenido por notario público, o bien certificar por alguna de sus gerencias lo que estime pertinente.

III- Interesados en participar excluidos:

No serán admitidas para participar del Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola:

- a) Las personas humanas que hubieren sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso, con pena privativa de la libertad o inhabilitación mientras se encuentren inhabilitadas y las personas jurídicas

cuyos representantes legales hubieren sufrido las mismas penas, y mientras se encuentren inhabilitados.

b) Las personas humanas o jurídicas que se encuentren inhibidas, inhabilitadas, concursadas o fallidas. Asimismo, serán Postulantes excluidos las personas jurídicas cuyos representantes legales se encuentren inhibidos, inhabilitados, concursados o fallidos.

c) Las personas humanas o jurídicas que tuvieren deudas exigibles impagas con el Gobierno de la Provincia de Mendoza, sus entes centralizados y/o descentralizados y autárquicos y, en especial, con la Administradora Provincial del Fondo y/o la Dirección de Administración de Activos de los ex Bancos Oficiales (D.A.A.B.O.), ni que mantengan o hayan mantenido en los últimos cinco (5) años procesos judiciales de índole netamente patrimonial con los mencionados entes (en cualquier carácter: actora, demandada, imputada, etc.).

d) Las personas humanas o jurídicas que hubieren incurrido en incumplimiento de créditos otorgados por el Gobierno de la Provincia de Mendoza, sus organismos descentralizados y autárquicos, Dirección de Administración de Activos de Ex Bancos Oficiales, o por Mendoza Fiduciaria SA por sí o en carácter de fiduciaria de cualquiera de los fideicomisos que administra, o y/o cualquier otro organismo creado o a crearse.

e) Los deudores de créditos otorgados por la Administradora Provincial del Fondo, por sí o en su carácter de mandataria, fiduciante, o fiduciaria, o cualquier otro carácter jurídico que ésta adopte, en trámite de ejecución judicial y hasta cinco (5) años de cancelada la deuda objeto del proceso judicial en cuestión. Igual término regirá para aquellos tomadores de crédito de la Administradora Provincial del Fondo que se hubieren presentado en concurso o se les hubiere declarado la quiebra y hubieren posteriormente levantado o cancelado dicha situación.

f) Las personas inhabilitadas por el Banco Central de la República Argentina y las personas jurídicas cuyos representantes legales o apoderados registren tal inhabilitación.

g) Las sucesiones. Sin perjuicio de ello, podrán ser Postulantes quienes revistan el carácter de herederos y cuenten con sentencia declaratoria de herederos y designación de administrador definitivo.

h) Las personas humanas y/o jurídicas (socios o integrantes del órgano de administración), que participaron en las operatorias de los Fideicomisos de Mosto y/o vitivinícolas desde el 2006 a la fecha y que no dieron cumplimiento en forma satisfactoria a las obligaciones a su cargo asumidas en las distintas etapas de ejecución de dichas operatorias.

Los postulantes con su sola firma de las presentes bases, expresan bajo de fe juramento no estar incurso en ninguna de las causales de exclusión; ello no obstante autorizan a Mendoza Fiduciaria a realizar las consultas y averiguaciones que esta estime oportunas para verificar la inexistencia de causales de exclusión. Expresamente los Interesados prestan su expresa conformidad para que la Fiduciaria solicite informes a VERAZ, Co.De.Me., Registros Públicos, y cualquier otra entidad pública o privada, que pueda dar referencia de los antecedentes de los mismos.

IV.- Mejora de oferta:

Los interesados que se hubiesen presentado en el Primer Llamado, que quisiesen mejorar su oferta, (entregar una mayor cantidad de litros cada 100 kg de uva), podrán hacerlo en cuyo caso solo deberán presentar estas bases firmadas y el Anexo I debidamente ajustado a la mejora de oferta, sin necesidad de presentar nuevamente la documentación precedente.

Se deja aclarado que ni la presentación en el Primer Llamado ni la posible mejora de oferta, ni la presentación en el segundo llamado darán derecho alguno al oferente, pudiendo resultar seleccionados o no conforme los criterios de selección aquí contenidos.

B) PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACION

I- Consulta y adquisición de bases:

La consulta y adquisición (gratuita) de las presentes Bases y condiciones deberá efectuarse en sede de Mendoza Fiduciaria SA sita en calle 25 de Mayo 1078 de la Ciudad de Mendoza o en la página web de Mendoza Fiduciaria, a partir del día 26 de febrero de 2019 y hasta el día 01 de Marzo de 2019 a las 15:30 hs.,

Los Interesados adquirentes de las bases podrán efectuar consultas respecto de las características de la operación, en los horarios y sedes antes indicados.

II- De la presentación:

La documentación solicitada deberá presentarse en carpetas debidamente foliadas, colocada según el orden establecido en la presente, en sobre o paquete cerrado y respetando los plazos que se hayan establecido para la presentación.

Toda la documentación deberá estar firmada y con aclaración de firma en todas sus hojas por el Interesado (o, en su caso, representante legal o apoderado). La sola presentación del Interesado implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen de toda la documentación.

La presentación de la documentación no crea derecho alguno a favor del Interesado para su aceptación por parte del Comité, reservándose éste o el Fiduciario o el Fiduciante, el derecho de requerir a los Interesados cualquier información adicional respecto a su documentación.

Cualquier requerimiento de información por parte del fiduciario será efectuado al correo electrónico informado en el formulario que forma parte del presente como Anexo I, considerándose válidas todas las notificaciones efectuadas por ese medio.-

Asimismo, se hace saber a los interesados que la presente operatoria se encuentra supeditada a la existencia de financiamiento por parte de la Legislatura Provincial.

III- Plazo de presentación de la Documentación:

La documentación requerida en las presentes bases, podrá presentarse hasta el día 01 de Marzo de 2019 a las 15:30 hs., momento en el cual se efectuará la apertura de sobres. La apertura de sobres se realizará en la sede de Mendoza Fiduciaria SA sita en calle 25 de Mayo 1078 de la Ciudad Capital, Mendoza.

Sólo será considerada la documentación que se presente hasta la hora del día indicado en el párrafo anterior.

La Fiduciaria y/o el Comité Ejecutivo, podrán prorrogar el plazo de presentación de la documentación, publicando dicha prórroga en un (1) diario de mayor circulación en la Provincia.

IV- Análisis de la Documentación presentada:

La documentación presentada por cada uno de los interesados será analizada por el Comité, quien luego de realizar el estudio previo de la misma, procederá a determinar conforme a los criterios mas abajo enunciados, los presentantes que resulten seleccionados para la futura contratación de elaboración de mosto.

El Comité seleccionará a aquellos presentantes que a su juicio satisfagan en mejor forma los intereses del Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola , siempre siguiendo los criterios de selección establecidos, sin que por tal motivo el o los interesados presentados tengan derecho a reclamación ni indemnización alguna, por lo que no podrán reclamar daños o perjuicios derivados de su voluntad de participar en el Fideicomiso de referencia, en ninguna de sus formas (daño emergente, lucro cesante, pérdida de chance, etc.)

V- Selección:

La selección será notificada en dos diarios de mayor circulación de la Provincia de Mendoza, sin que dicha selección otorgue derecho alguno, no pudiendo efectuar reclamos derivados de la misma, toda vez que en todos los casos sus derechos quedan supeditados a la firma del respectivo Contrato de Elaboración y cumplimiento del mismo

VI- Criterios de selección:

El Comité tendrá como criterios para la selección de los interesados presentados, entre otros, los siguientes:

- Distribución territorial de los establecimientos.
- Ubicación de la materia prima a fin de alcanzar una concentración racional de la producción con el objeto de obtener un menor costo logístico.
- Capacidad de molienda y elaboración, depósito y mantenimiento del establecimiento.
- Habilitación para funcionar por el INV.
- Calidad del establecimiento.
- Cumplimiento de todas las normas de higiene y sanidad.
- Incumplimientos en Operativos anteriores.
- Se podrá otorgar alguna preferencia en el análisis a aquellas Bodegas que hubiesen presentado ofertas en el Primer Llamado; o en la medida que se ajusten a la proporción requerida como ideal (100 kg de uva/ 65 litros de mosto para el fideicomiso); o bien que hubiesen mejorado la oferta presentada en el primer llamado.

C) CONTRATACIÓN

El o los preseleccionados deberán concurrir a suscribir el Contrato de elaboración de mosto con Mendoza Fiduciaria SA en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, y dentro de los plazos que se establezcan al efecto. La no presentación en término a la firma del Contrato dejará sin efecto la selección, pudiendo adoptarse a juicio del Fiduciario algunas de las siguientes soluciones:

Seleccionar al interesado que sigue en orden de conveniencia y en caso de renuncia o defección del mismo, seleccionar descendiendo en la escala hasta el punto que a su solo juicio resulte conveniente.

Asimismo, el Comité Ejecutivo y el Fiduciario se reservan la facultad de solicitar nueva documentación complementaria o ampliatoria de la presentada en virtud del presente, antes de proceder a la suscripción del Contrato, y como condición de ello.

Cualquier requerimiento de información por parte del fiduciario será efectuado al correo electrónico informado en el formulario que forma parte del presente como Anexo I, considerándose válidas todas las notificaciones efectuadas por ese medio.-

I- Documentación integrante del Contrato:

Serán documentos integrantes del Contrato y harán fe en caso de controversia, los siguientes:

- a) Las presentes Bases para la participación en Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola.
- b) La documentación presentada y aceptada.
- c) Las notas aclaratorias si las hubiere.
- d) Toda otra documentación que sea necesaria para la ejecución de la operación.

El Contrato se perfeccionará con su firma y se encontrará exento de sellado a tenor de las disposiciones de la Ley 7992.

D) DE LA OPERACIÓN

I- Términos de la contratación del servicio de elaboración de mosto

El Fiduciario procederá a la contratación del servicio de elaboración de mosto sulfitado el que deberá producirse siguiendo las pautas establecidas en el Manual de Procedimientos que se adjunta al presente como Anexo II.

Asimismo, el producto obtenido (mosto sulfitado) deberá tener todas las características establecidas en el mencionado Anexo II de las presentes bases.

Características de la uva:

Sin perjuicio de lo establecido en el Anexo II de las presentes, la Bodega y/o Fábrica que resulte seleccionada deberá controlar: Que las uvas destinadas a la producción de mosto sulfitado para el Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola respondan a las siguientes características: mínimo de doscientos veinticinco (225) gramos de azúcar por kilogramo de uva; encontrarse libre de enfermedades; sin residuos de pesticidas y no afectada por accidentes climáticos.

Mosto sulfitado:

El mosto elaborado por la Bodega y/o Fábrica de Mosto, de libre disponibilidad del Fiduciario, deberá responder a las características cualitativas y cuantitativas de la uva ingresada al establecimiento, esto significa que el mosto elaborado deberá tener en promedio un tenor azucarino igual al promedio ponderado que surja de los C.I.U. de titularidad del fideicomiso, menos 3 gramos.

No obstante lo antedicho, en ningún caso el mosto sulfitado elaborado podrá contener un tenor azucarino inferior a doscientos veintidos gramos por litro (222/lit), considerando toda tolerancia en menos y/o error de método en la determinación analítica, debiendo elaborar para el Fideicomiso sólo mosto flor o gota.

Las restantes características se encuentran detalladas en el Anexo II del presente Pliego de condiciones.

Productores

La Bodega deberá recibir uva de los productores a nombre del Fideicomiso, la que será abonada por este, siempre que los productores y la uva cumplan con los requisitos establecidos en estas bases y en las bases de compra de uva que se apruebe oportunamente.

El Comité Ejecutivo o el Fiduciante, o la fiduciaria podrán indicar los productores a los que se les corresponde recibir uva.

II- Ubicación del producto

El Mosto cuya elaboración se contratará en virtud del Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola, deberá producirse sólo en los establecimientos previamente seleccionados y radicados en la Provincia.

En todos los casos es facultad exclusiva del Comité Ejecutivo o en su caso del Fiduciario indicar a la Bodega o Fábrica de mosto, la proveniencia de la materia prima que deberá afectar a la elaboración de mosto.

III- Pago

Por cada cien (100) kilos de uva adquirida por el fideicomiso, que reciba la bodega, ésta deberá entregar como mínimo sesenta y cinco litros (65lts.) de mosto sulfitado. El excedente de producción (es decir los litros restantes de mosto sulfitado obtenidos por cada 100 kg de uva) serán la única y total contraprestación por el servicio de maquila, costo de elaboración, merma, borra, depósito y mantenimiento.

En caso de que la bodega no pueda cumplir con este requisito deberá indicar en el Anexo I la cantidad de litros de mosto sulfitado que entregará al Fideicomiso.

Los Bodegas y/o Fábricas elaboradoras de mosto, que se hayan presentado en el primer llamado, y que no hayan ofrecido el límite establecido de sesenta y cinco litros (65lts.) por cada cien (100) kilos de uva a adquirir por el fideicomiso, tienen la posibilidad de presentar una mejora de la oferta hasta la fecha estipulada, sin que ello implique un perjuicio en la presentación ya realizada que mantiene su vigencia hasta su análisis por el comité ejecutivo.

IV-Obligación de actuar como agentes receptores de documentación

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el contrato, el establecimiento que resulte seleccionado tendrá, entre otras, la de prestar asesoramiento a los productores participantes del operativo, en cuanto a la documentación que deben presentar. Asimismo, deberán recepcionar dicha documentación y controlar que la misma se encuentre debidamente completa.-

V- Reunión Informativa:

Una vez efectuada la selección y notificada la misma a los adjudicatarios, se podrá convocar a los seleccionados a una reunión informativa de carácter obligatorio a la que deberá concurrir tanto el representante legal como el enólogo a cargo del establecimiento elaborador.

La convocatoria se efectuará a la dirección de correo electrónico informada en el Anexo I. La no concurrencia a la mencionada reunión informativa dejará sin efecto la selección y/o el contrato de elaboración si ya hubiera sido suscripto por las partes, perdiendo el adjudicatario el derecho a efectuar cualquier tipo de reclamo.-

VI-Obligación de información

Una vez suscripto el contrato de elaboración, el establecimiento tendrá la obligación de presentar informes de producción quincenales, cuyo modelo formará parte integrante del mencionado contrato.

VI- Domicilios:

El interesado deberá constituir un Domicilio Especial en la Ciudad de Mendoza, en el que serán válidas todas las notificaciones que se le realizaran con motivo de su posible participación en el Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que pudieran corresponder. Cualquier cambio en el Domicilio Especial constituido sólo producirá efectos desde la notificación fehaciente del mismo al Fiduciario.

VIII- Competencia Judicial

Para todas las cuestiones judiciales, los interesados presentantes se someten a los Tribunales Ordinarios Civiles de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles.

.....
POR EL INTERESADO

ANEXO I - OFERTA ECONÓMICA PARA LA ELABORACIÓN DE MOSTO SULFITADO**FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y SISTENCIA FINANCIERA VITIVINÍCOLA**

MENDOZA, de.....de 2019.

INTERESADO.....

DOMICILIO REAL (Sede Social)

DOMICILIO ESPECIAL (notificaciones).....

DIRECCION DE IMAIL (domicilio legal electrónico)

TELÉFONOS.....

Nombre persona de contacto

- teléfono fijo.....

- celular.....

Nº DE INSCRIPCIÓN INV -- Bodega.....

-- Fábrica de Mosto.....

Capacidad Total de Vasija.....hectolitros

Capacidad de molienda anual.....qq

Capacidad de elaboración de Mosto.....hectolitros

Capacidad de Depósito y mantenimiento.....hectolitros

De conformidad con los artículos y cláusulas de Las Bases adjuntas, efectúo la siguiente propuesta:

1.- Volumen de mosto sulfitado a elaborar y entregar cada 100 kg. de uva de titularidad del Fideicomiso:

1.1.litros de mosto sulfitado.

2- Observaciones:

.....

.....

.....

POR EL INTERESADO

Anexo II

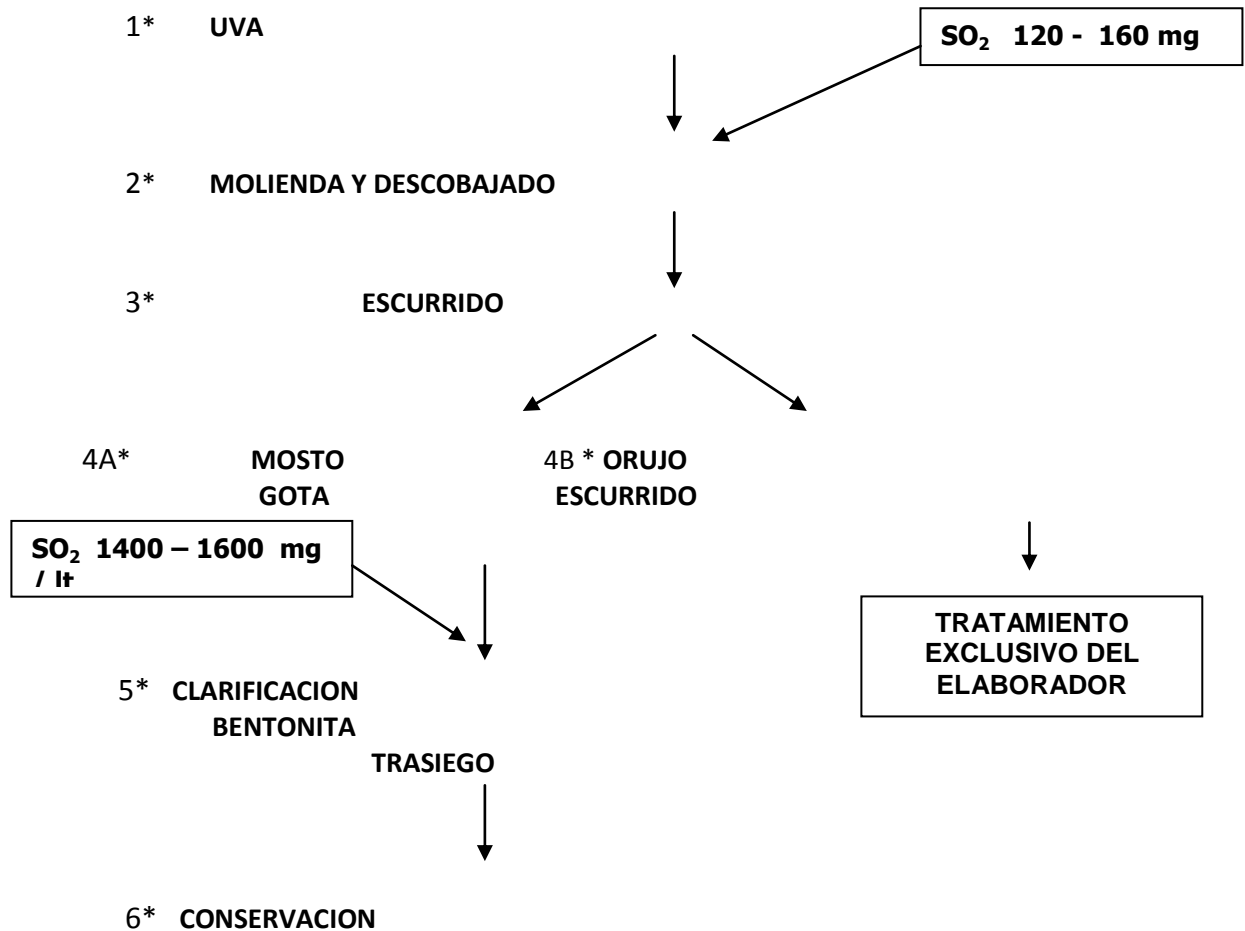
MANUAL

DE

PROCEDIMIENTOS

BUENAS PRACTICAS DE ELABORACIÓN DE MOSTOS SULFITADOS

ESQUEMA ELABORACION MOSTO SULFITADO



1* UVAS

- SANAS Y MADURAS, SIN HOJAS (LAS HOJAS APORTAN MUCHOS RESTOS DE PESTICIDAS).
- EVITAR EL PISOTEO DE LAS UVAS EN EL CAMION (NO DEBE PRODUCIRSE GRAN CANTIDAD DE MOSTO CUANDO SE BAJA LA CARPA DEL CAMION, PARA MINIMIZAR LOS INICIOS DE CONTAMINACION).
- SE ACONSEJA EL AGREGADO DE METABISULFITO A LAS UVAS, EN EL CAMION.
- SE ACONSEJA SUSPENDER EL RIEGO 10 DIAS ANTES DE LA COSECHA.
- LAS UVAS DEBEN SER COSECHADAS EL MISMO DIA DE LA RECEPCIÓN, O A MAS TARDAR EL DIA INMEDIATO ANTERIOR.

2* MOLIENDA

- AGREGADO CONTINUO SO₂ (ANHIDRIDO SULFUROSO) EN DOSIS DE 100 A 140 MG / KG DE UVA.

(FRENA O DISMINUYE LA MULTIPLICACION DE LEVADURAS Y BACTERIAS, DISMINUYE LA COMBINACION DE SO₂ Y FACILITA LA DESULFITACION)

3* ESCURRIDO

- SOBRE EL MOSTO GOTA (SALIDA DEL ESCURRIDOR) SULFITACION CONTINUA CON DOSIS DE 1400-1600 MG / LT.

ES UN ERROR ESPERAR HASTA FIN DE JORNADA O LLENAR LA PILETA, POR QUE SE FAVORECE INUTILMENTE LA CONTAMINACION DE LEVADURAS.

4A* MOSTO GOTA

- VERIFICAR TENOR DE SO₂ (ANHIDRIDO SULFUROSO)
- SO₂ Total. 1400 – 1600 MG / LT.
- SO₂ Libre. 800 – 1000 MG / LT.
- pH. > 3,0

4B* ORUJOS ESCURRIDOS

- EL ORUJO ESCURRIDO DEBE SER PRENSADO INMEDIATAMENTE.
(NO ACUMULAR EN VASIJAS PARA PRENSAR AL DIA SIGUIENTE).
- EL MOSTO RESULTANTE ES DE PROPIEDAD DEL ELABORADOR POR LO QUE EL TRATAMIENTO QUEDA A SU CRITERIO.

5* CLARIFICACION CON BENTONITA

- LUEGO DEL SEGUNDO TRASIEGO (NO ANTES) ES FUNDAMENTAL REALIZAR UNA BUENA CLARIFICACION CON DOSIS ADECUADA DE BENTONITA (150 A 200 GR /HL) SEGUIDO DE UN TRASIEGO A LOS 10 DIAS.

7* CONSERVACION

- EN VASIJAS SANAS CON EPOXI, PREFERENTEMENTE LLENAS Y BIEN SELLADAS.
- ANALISIS PERIODICOS DE SULFUROSO LIBRE, EL QUE DEBE MANTENERSE ENTRE 800 A 1000 MG / LT. SEGÚN EL pH INICIAL DEL MOSTO.

- EN EL CASO DE TANQUES DE HIERRO CON EPOXI, DEBE ASEGURARSE BIEN DE QUE LA PINTURA ESTE SANA, COMPLETA Y NO SOLAPADA.

NOTA

SIGUIENDO ESTAS RECOMENDACIONES SIMPLES Y DE FACIL CUMPLIMIENTO PODEMOS OBTENER MOSTOS DE BUENA CALIDAD, APTOS PARA LA EXPORTACION:

- MENOS OXIDADOS Y FACILES DE DECOLORAR.
- CON BAJO NIVEL DE METALES DE HIERRO Y DE COBRE.
- FACILES DE FILTRAR.
- FACILES DE DESULFITAR.
- CON MEJOR AROMA Y SABOR.
- EN DEFINITIVA: MAS COMPETITIVOS PARA MERCADOS INTERNACIONALES, QUE BENEFICIARA A TODA LA CADENA DE LA INDUSTRIA.

CARACTERÍSTICAS DEL MOSTO SULFITADO

Densidad	1	Mayor de	1,090	
Alcohol	2		0,0	° G.L.
Azúcar	3	No Menor de	222	Gr./Litro
Grados Brix	4	No Menor de	22,7	° Bx
Acidez Total	5	No Menor de	5,0	Gr./Litro
pH	6	No Menor de	3,0	
Reacción de Color	7	Mayor de	60	% Do 520 nm
Turbidez	8	No Mayor de	4,0	NTU
A. Sulfuroso total	9		1.400 a 1.600	Mgr./Litro
A. Sulfuroso libre	9	No Menor de	800	Mgr./lt
Hierro	10	No Mayor de	5,0	ppm
Cobre	11	No Mayor de	2,5	Mgr./Litro
Calcio	12	No Mayor de	250,0	Mgr./Litro
Ferrocianuro	13		Negativo	

LABORATORIO

- 1 Método Densimétrico.
- 2 Método por Destilación.
- 3 * Azúcares Reductores Método Oficial.
- 4 Método Refractométrico.
- 5 Acidez Tartárica Método Oficial.
- 6 Peachímetro.
- 7 ** Método por Espectrometría.
- 8 Método por Turbidímetro.
- 9 Método Normal por Iodometría.
- 10 Método Oficial.

Notas:

(*) Este mínimo tenor azucarino ya contempla toda tolerancia en menos y / o error de método en la determinación analítica.

(**) 9 ml de Mosto Sulfitado + 1 ml de ácido Clorhídrico al 15 %; medir en espectrofotómetro en cubeta de 10 ml Transmitancia aDo 520 nm.